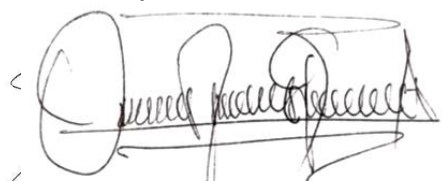


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que el día de ayer, se recepcionó solicitud de medida cautelar por parte de la demandante, consistente en el embargo de los depósitos que existan o llegaren a existir en las cuentas corrientes que posea el demandado en el banco BCSC.

Sea conveniente advertir que, revisado el expediente se encuentra que, por auto del 17 de noviembre de 2020, fue decretada dicha medida cautelar en el banco BCSC.

Sírvase proveer;



OMAR MAURICIO AGUIRRE GARCÍA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nro. 194

Ref. Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Radicación Nro.: 17-653-40-89-001-2020-00091-00

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: José Iván Sánchez Vallejo

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra esta Juez que, mediante proveído signado en noviembre 17 de 2020, se decretó la medida cautelar consistente en:

“...embargo de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas corrientes que posea el demandado JOSE IVAN SANCHEZ VALLEJO CC 4.558.827 en los siguientes bancos del municipio de Salamina en los correos así: BANCOLOMBIA S.A notificacijudicial@bancolombia.com.co, BCSC notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co, BANCO BBVA COLOMBIA notifica.co@bbva.com, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Centrodeembargos@bancoagrario.gov.co y DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com”

Dicha medida cautelar fue comunicada al Banco Caja Social el 18 de

noviembre de 2023, quien mediante respuesta brindada el 21 de noviembre de 2020, manifestó que el demandado no tenía vinculación comercial vigente con el banco.

Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud de la medida cautelar deprecada por la parte demandante, toda vez que ya fue decretada bajo las mismas condiciones aquí solicitadas.

No obstante, se ordena oficiar a la citada entidad financiera (Banco BCSC) a efectos de que informe si en la actualidad el ejecutado cuenta con algún producto en dicho banco que pueda ser embargado. Lo anterior, a efectos de lograr materializar la cautela que ya fue decretada el pasado 17 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef33c25bd487b570658918f1302f7bb2c6b8344d8975db87587280b9079dea2**

Documento generado en 29/06/2023 02:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>